DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INV-PUB-OAJC-040-2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20220528

Florencia, 29 JUN 2022

Persona Jurídica:	**ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS**
NIT:	900687612-0
Representante Legal:	FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
C.C N°:	40.775.992
Dirección:	Calle 16 No 7 19-25 B/ Siete de Agosto Florencia, Caquetá
Teléfono:	4354786-3108768824
Correo Electrónico:	labasilicaflorencia@gmail.com
Ciudad:	Florencia

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**

CONSIDERACIONES

El marco Constitucional previsto en el Titulo XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía con las disposiciones de la Ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del plan de desarrollo, y la normatividad obrante en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollados por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la Dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad del Estado.

El artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el día 03 de febrero de 1998 se promulga la Ley 434 de 1998, en la que establece la Política de paz de forma permanente y participativa, deben estructurarse de forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, de tal manera que trascienda en los períodos gubernamentales.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Asimismo, establece que cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, por ende, se crea el Consejo Nacional de Paz con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional; su misión es la gestionar el logro y mantenimiento de la paz, facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno.

Con el fin de cumplir el mandato constitucional y luego de más de cincuenta años de conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejercito del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la terminación del conflicto, esto busca impedir que haya más víctimas y así construir de una Paz estable y duradera.

En el punto 2.2.4. Del Acuerdo Final indica que, como garantía para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad, se creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno y cada uno de los sectores necesarios con el fin de acompañar y asesorar al Gobierno.

Dando cumplimiento a lo emanado en el Acuerdo Final, el 26 de mayo de 2017 se promulga el Decreto Ley 885 de 2017 en el que se modifica el artículo 169 de la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. De esta manera, el Decreto Ley es un instrumento para la realización de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final e impulsa de manera urgente la política de reconciliación y convivencia y prevención de la estigmatización a través de una instancia habilitada a nivel nacional y territorial.

El Municipio de Florencia presenta un índice de necesidades básicas insatisfechas del 14.51% y un registro de 82.574 víctimas sujetas de atención, que tienen vulnerados derechos fundamentales. Por tanto, se ha generado una alta vulneración de derechos humanos y libertades fundamentales de población urbana y rural del municipio de Florencia. Generando desconocimiento de la población para exigir el cumplimiento de derechos y libertades fundamentales en el municipio de Florencia, pocos mecanismos de información y comunicación institucionales que brinden conocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales en población del municipio de Florencia, bajo reconocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de población urbana y rural del municipio de Florencia, desinformación sobre derechos, obligaciones y libertades fundamentales en población urbana y rural del municipio de Florencia, desempoderamiento de población, que desconoce de derechos, obligaciones y libertades fundamentales en el municipio de Florencia, deficientes lazos sociales que aúnen esfuerzos por la solidaridad y pluralidad en la defensa de derechos y libertades fundamentales en el municipio de Florencia.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

La Ley 1448 de 2011 establece en el **ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA**. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 establece que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Que mediante Circular Externa No. 00011 del 01 de julio de 2014, la Dra. Paula Gaviria Betancourt – Directora General Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, insta a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales y Comités Territoriales de Justicia Transaccional a dar cumplimiento en la entrega de asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno a que están obligadas las entidades territoriales.

Que la normatividad 99 de Decreto 4880 de 2011, preceptúa, los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas solo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente de acuerdo con la voluntad de los familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso.

Dentro de la población vulnerable que existe en el Municipio, fallecen indigentes, personas sin identificar (N.N.), y personas de escasos recursos económicos, que requieren del apoyo para poder realizar unas exequias acordes a la dignidad humana, de acuerdo con el listado de Beneficiarios, constituye una contribución de carácter social y humanitario que la Administración Municipal debe asumir tomando como referente la imposibilidad de algunos habitantes, en lo que a este tipo de gastos se refiere, por este motivo, apelando al principio de la planeación, la Administración debe prever su intervención en este tipo de necesidades para la comunidad. El Municipio, necesita contar con una alternativa de apoyo para realizar la inhumación de los cadáveres de aquellas personas que fallezcan, y cuyas familias no posean los recursos necesarios para adelantar los gastos que demanda el trámite de realizar la sepultura.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Que los osarios a perpetuidad se suministraran de acuerdo a la necesidad o requerimiento por parte de la **Fiscalía General de la Nación.**

En tal sentido, la atención a la población pobre y vulnerable, constituye una prioridad dentro de las políticas de carácter social que adelanta la administración municipal, aspecto que se pretende materializar básicamente mediante la prestación de ayuda a aquellos que por su indefensión manifiesta requieren de la protección del Estado

En Florencia para el año 2018 se registraron 721 fallecidos; de estos el 71,6% eran del régimen subsidiado, 27% pertenecían a régimen contributivo y/o especial y el 1,4% no se encontraban asegurados, 2019 se registraron 801 fallecidos; de estos el 76,8% eran del régimen subsidiado, 21,8% pertenecían a régimen contributivo y/o especial y el 1,4% no se encontraban asegurados, en el 2020 se registraron 1.222 fallecidos, de estos el 70,5% eran del régimen subsidiado, 28.6% pertenecían al régimen contributivo y/o especial y el 0,9% no se encontraban asegurados, según datos de la Secretaria de Salud. Los no asegurados y régimen subsidiado corresponden a población vulnerable. El incremento de mortalidad en el año 2020 corresponde a la emergencia sanitaria, ambiental y social del Covid-19, lo que implica mayor riesgo de salud para los más pobres.

La población sisbenizada en Florencia a noviembre 2020 era de 142.002 personas de las cuales el 5,2% en estrato 0, el 84,2% estrato 1 y el 54,73% tiene menos de 32 puntos en el Sisbén, lo que demuestra que familiares, parientes o allegados podrían tener dificultades económicas para sufragar los costos por servicios funerarios; la mayoría de los casos de los fallecidos vulnerables no contaban con seguros funerario para su sepultura, teniendo en cuenta el índice de pobreza monetaria de Florencia que corresponde al 33,7% según TerriData; de acuerdo a lo anterior, la administración municipal siempre ha velado por el bienestar y la asistencia social a sus habitantes con cofres fúnebres en madera a personas de escasos recursos económicos que fallezcan en el municipio y no posean un seguro funerario o los recursos económicos necesarios; en consecuencia, para el año 2018 se facilitaron 11 cofres, 2019 se ofrecieron 45 ataúdes y para el 2020 se entregaron 46 cofres para que las familias vulnerables, en extrema pobreza y víctimas para que pudieran realizar las honras fúnebres a sus fallecidos

Teniendo en cuenta lo anterior, ha venido surgiendo la problemática social que, al momento de los fallecimientos de integrantes de los grupos vulnerables, las familias no cuentan con los recursos necesarios para sufragar los costos funerarios; por lo cual surge la necesidad por parte del municipio de poder brindar acompañamiento y subsidio funerario representado en cofres mortuorios u osarios a la población víctima del conflicto en el municipio de Florencia Caquetá.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Florencia presentó el proyecto denominado "PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con Ficha BPIM No 2021-018001-038 (c) y SUIFP No 2021180010038, por valor de $291.000.000, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 *"Florencia Biodiversidad para Todos"* en su línea estratégica *"Florencia una Ciudad para la Gente"* en el programa *"Apostándole a la paz, los derechos humanos y la reconciliación"*.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia de este proceso de contratación. Igualmente, conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las actividades a contratar se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 del municipio de Florencia, actividad identificada con código UNSPSC: 93131501, 48131502.

El contratista debe contar con las calidades éticas y personales que le permitan a los diferentes funcionarios y contratistas de la entidad territorial estar seguros que los principios de la función pública se desarrollarán de conformidad a la constitución política y el ordenamiento jurídico colombiano.

El Municipio de Florencia realizó la publicación del proceso de contratación INV-PUB-OAJC-032-2022 cuyo objeto fue "Contrato de compraventa para realizar acompañamiento a los procesos de entrega de cuerpos o restos óseos según solicitudes remitidas por la Fiscalía General de la Nación", el cual se declaró desierto mediante acta Resolución 00458 del 03 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública Nª. INV-PUB-OAJC-032-2022" suscrita por la doctora Angélica Alexandra Osorio Solano, Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones Delegadas para Contratar según Resolución Nª. 0336 Del 22 de abril de 2021, bajo el considerando que en cumplimiento del cronograma establecido en dicho proceso para el cierre de la propuesta, se otorgó a los interesados la posibilidad de participar y presentar observaciones a dicha invitación pública la cual no fue objeto de observaciones, fijando como plazo para el cierre y entrega de propuesta hasta el 02 de junio 2022 8:00 a.m. sin recibo de presentación de proponentes en el Secop II. Declarando ciertamente en su artículo primero desierta la invitación Nº. INV-PUB-OAJC-032-2022, y en su artículo cuarto la notificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se hace necesario convocar nuevamente el proceso en la plataforma SECOP II con el fin de recibir ofertas de personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar de este proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia adelantó el Proceso de **INV-PUB-OAJC-040-2022**, con la finalidad de recibir propuestas para contratar **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS SEGÚN SOLICITUDES REMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".**

Agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente favorecido; teniendo en cuenta que:

El municipio de Florencia publicó la invitación pública junto con los documentos previos del proceso el 16 de Junio del 2022, mediante la invitación pública No **INV-PUB-OAJC-040-2022,** otorgando como plazo para la presentación de ofertas hasta el día 22 de Junio de 2022 a las 08:00 am, término durante el cual no se presentaron observaciones a la invitación pública, dándose continuidad a las etapas contractuales. En consecuencia, se recibió (01) una única dentro del término establecido en el cronograma.

Dentro del proceso No **INV-PUB-OAJC-040-2022,** cuyo objeto: **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS SEGÚN SOLICITUDES REMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** se recibió única propuesta de **ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS**, por consiguiente, el Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección procedió a realizar la evaluación de única oferta de menor valor presentada al proceso, luego de que, el proponente cumpliera con el lleno de requisitos establecidos en la invitación pública, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Así las cosas y con base en lo anterior, se le recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** si lo considera conveniente, la presente **INV-PUB-OAJC-040-2022,** al proponente **ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS**, con Nit. 900687612-0, representada legalmente por **FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.775.992 de Florencia, Caquetá, ya que cumple con requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Florencia ha decidido acatar la recomendación emanada del comité evaluador y aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **INV-PUB-OAJC-040-2022.**

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Como consecuencia de la anterior aceptación **ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS** deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, que para todos los efectos hacen parte integral de este comunicado, según lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las siguientes condiciones contractuales:

CONDICIONES:

1. **OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS SEGÚN SOLICITUDES REMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

Los productos cumplirán las especificaciones contenidas en su reglamentación técnico-sanitaria y en su Norma de Calidad, en su caso:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	ENTREGA DE COFRE FÚNEBRE PARA ADULTO, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	UNI	3
2	ENTREGA DE COFRE FÚNEBRE PARA NIÑO, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30 cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	UNI	2

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato de denominará **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

4. **VALOR:** El valor del contrato será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, esto es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000) M/CTE.** Este valor incluye IVA, tasas, contribuciones y todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Item	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÒN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	48131502	**COFRES MORTORIOS**: Entrega de cofre fúnebre para adulto, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	3	UND	$380.000	$1.140.000
2	48131502	**COFRES MORTORIOS; Entrega de cofre fúnebre para niño**, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30 cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras,	2	UND	$300.000	$600.000

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

		para NIÑOS víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.				
		TOTAL			**$680.000**	**$1.740.000**

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cargará a la disponibilidad de la siguiente forma con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022000642	02/03/2022	2.3.2.02.02.009 (410102600)	Servicios para la comunidad, sociales y personales	420 SGP-Propósito general forzosa IN	$44.000.000

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

7. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** hasta el 90% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el suministro entregado, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.
Para el pago final (no inferior al 10%) deberá acompañarse del acta de liquidación.

- La Cuenta deberá contener:

- Hoja de Ruta
- Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
- Pago de Estampillas.
- Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
- Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

- Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
- Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
- Factura o documento soporte.
- Certificación bancaria.
- Acta de Supervisión.
- Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
- Entrada almacén. Aplica / No aplica
- Con el último pago se deberá Adjuntar el Acta de Liquidación

En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizara teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

8. OBLIGACIONES:

9.1 Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ficha técnica para la ejecución del contrato.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y demás relacionadas y presentadas en la propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la entidad y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

7. Constituir la garantía a favor del MUNICIPIO DE FLORENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO DE FLORENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

8. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MUNICIPIO.

9. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

10. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

11. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

12. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, ficha técnica, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

13. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación de la Alcaldía de Florencia.

14. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

15. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.

16. Las demás que se relaciones en las obligaciones del contratista en el estudio previo.

2.3.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
14. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
15. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

GARANTÍAS: De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082** De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7**. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo **2.2.1.2.3.1.12**. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los Bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 9 de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana del Municipio de Florencia Caquetá, del Municipio de Florencia. En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

11 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 9, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Para su ejecución requiere registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías y el cumplimento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales.

Dado en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá,

Atentamente, 29 JUN 2022

ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con facultades delegadas para contratar.
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	